

CONVENIO N° 092-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE “BECA PERÚ” ENTRE
EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y
LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, identificado con RUC N° 20546798152, con domicilio en la avenida Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, doctor Raúl CHOQUE LARRAURI, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y, de la otra parte, la Asociación **ALIANZA FRANCESA DE LIMA**, identificada con RUC N° 20110401796, con domicilio en la avenida Arequipa N° 4595, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA ALIANZA**, debidamente representada por su Presidente Institucional, señor Jan Willem MULDER PANAS, identificado con DNI N° 08234620, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 02305968, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES.-

- 1.1. EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras funciones, el diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. LA ALIANZA**, es una asociación cultural sin fines de lucro, dedicada hace más de 125 años a la enseñanza del idioma francés, la difusión de la cultura francesa y el diálogo cultural Franco Peruano en su sentido más amplio, de acuerdo a programas y métodos internacionalmente homologados por su matriz en París.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

El Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **EL PRONABEC** y **LA ALIANZA** se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos bajo una lógica de responsabilidad social educativa que permita incrementar la oferta becaria nacional en favor de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento, promoviendo la competitividad así como el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país.



TERCERA: **BASE NORMATIVA.-**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como base legal, los dispositivos y documentos siguientes:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4. Ley N° 30372– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.7. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.8. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.9. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”, modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.10. Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU – Designación de Director Ejecutivo del PRONABEC.
- 3.11. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.12. Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.14. Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2013-PRONABEC-OBEC-VMGI-MED, que aprueba el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación de Crédito Educativo del PRONABEC.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABC - Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.



CUARTA: **OBJETIVO GENERAL.-**

El presente Convenio tiene por objetivo general establecer las normas generales de cooperación entre **EL PRONABEC** y **LA ALIANZA** con la finalidad de planificar, coordinar y ejecutar programas de formación y cooperación cultural destinadas a satisfacer necesidades de ambas instituciones, y aunar esfuerzos a efectos de potenciar el capital humano de la población peruana de limitados recursos económicos, a través de la accesibilidad a los Programas de Becas, a fin de promover la competitividad y el desarrollo sostenido del País.



QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

5.1. COMPROMISOS DE LA ALIANZA:

Becas de estudio

- 5.1.1.** Ofrecer a **EL PRONABEC** anualmente un número de dos (02) becas de estudios que cubren el 100% de los costos por servicios académicos, efectivas durante la vigencia del presente convenio, que implican la exoneración en el pago de la mensualidad y matrícula anual para ser adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases de los correspondientes concursos que convoque anualmente **EL PRONABEC**.
- 5.1.2.** Las becas comprenden los cursos de francés en el ritmo Regular y en todas las sedes de **LA ALIANZA**.
- 5.1.3.** El costo de los libros de texto es por cuenta del becario.
- 5.1.4.** **LA ALIANZA** será el proveedor exclusivo de los libros de texto y materiales de enseñanza que los beneficiarios utilicen en los cursos a ser dictados, los cuales no estarán sujetos a descuento alguno.

Evaluación y Certificación

- 5.1.5.** Otorgar constancias de estudios a solicitud del interesado previa cancelación de la tarifa establecida en la secretaria de matrículas de cada local. La constancia de estudios no constituye un certificado.
- 5.1.6.** Organizar los exámenes internacionales DELF – DALF del Ministerio de Educación francés que son las únicas certificaciones oficiales que determinan el grado de aprendizaje del estudiante y para lo cual deberán inscribirse, beneficiándose de la tarifa preferencial en la Oficina de Exámenes o en cualquier secretaría de **LA ALIANZA** en las fechas establecidas.

Difusión

- 5.1.7.** Brindar apoyo publicitario a **EL PRONABEC** mediante la inserción de un vínculo en Convenios Interinstitucionales de la página Web de **LA ALIANZA**.

5.2. COMPROMISOS DEL PRONABEC

De la Administración y Adjudicación de las Becas

- 5.2.1.** Adjudicar las dos (2) becas ofrecidas y otorgadas por **LA ALIANZA**, en mérito del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a través de la aplicación de procesos de selección, a favor de postulantes que cumplan los requisitos establecidos en las Bases de los correspondientes concursos que convoque anualmente **EL PRONABEC**. Y de ser el caso, para la continuación de estudios de los becarios de la Convocatoria 2015.

Relación de becados

- 5.2.2.** Enviar una carta dirigida a la Jefatura de Desarrollo Externo de **LA ALIANZA** (según Anexo 1 que forma parte del presente convenio) con la relación de los becarios. Sin esta relación no podrá acreditarse a los becarios ni hacerse uso de las becas.
- 5.2.3.** Informar a los becarios que para hacerse acreedor a las becas, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las becas son para los cursos de francés en el ritmo Regular y en todas las sedes de **LA ALIANZA**.



- El becario deberá respetar las condiciones estipuladas en la Guía del Estudiante de **LA ALIANZA**, que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://www.alianzafrancesa.org.pe>

Disciplina y Orden Interno

- 5.2.4.** Durante la permanencia de los becarios de **EL PRONABEC** en las sedes y/o dependencias de **LA ALIANZA**, quedan sujetos y obligados a los términos de su Reglamento Interno, dentro de los cuales se estipula que los estudiantes están obligados a llevar una asistencia regular, cursar los ciclos de manera ininterrumpida, así como a terminar el ciclo con nota aprobatoria.

Evaluación y Certificación

- 5.2.5.** Se recomienda que los becarios de **EL PRONABEC** se presenten a los exámenes oficiales DELF-DALF con el nivel de francés requerido y de acuerdo a la fecha más cercana programada.
- 5.2.6.** Los becarios de **EL PRONABEC** que se presenten a los exámenes deberán inscribirse, beneficiándose de la tarifa preferencial en la Oficina de Exámenes o en cualquier secretaría de **LA ALIANZA** en las fechas establecidas.

Difusión

- 5.2.7.** Facilitar la difusión de informaciones y publicidad de **LA ALIANZA** previa coordinación.

SEXTA: DE LA COORDINACIÓN.-

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes acuerdan designar a un representante o coordinador, de conformidad con sus mecanismos institucionales, en ese sentido:

- **EL PRONABEC** designa como coordinador responsable al Jefe de la Oficina de Becas Especiales.
- **LA ALIANZA** designa como coordinadora responsable a la Jefa de Desarrollo Externo.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.-

Las becas otorgadas por **LA ALIANZA**, a ser canalizadas por **EL PRONABEC**, son financiadas por **LA ALIANZA** y no generan egreso alguno a **EL PRONABEC**, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de selección a cargo de la Oficina de Becas Especiales de **EL PRONABEC**.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA.-

El plazo de vigencia del presente convenio es por un período de dos (2) años, contados a partir del día 09 de abril de 2016.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.-

Cualquier ampliación, modificación, prórroga o restricción, del presente Convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.



DÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS.-

EL PRONABEC y **LA ALIANZA** convienen en señalar como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente Convenio, y que todo aviso, comunicación, documentación o notificación cursada a ellos se tendrá por válida y bien realizada, si la variación del domicilio no es comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

UNDÉCIMA: SOLUCIÓN AMIGABLE Y DIRECTA.-

Las circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente Convenio, las situaciones imprevistas o controversias, discrepancias o divergencias que se produzcan con relación a la aplicación, contenido o interpretación de ellos con relación a sus normas o regulaciones, o que se deriven de su ejecución, **EL PRONABEC** y **LA ALIANZA** expresan su voluntad de resolverlas de buena fe, de acuerdo a la común intención de las partes, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible por trato directo y amigable, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.

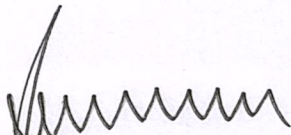
DÉCIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN.-

En el supuesto negado, que las controversias o diferencias no se solucionaran en trato directo y amigable, **EL PRONABEC** y **LA ALIANZA** convienen que para todo lo relacionado con el presente convenio, las partes renuncian al fuero de sus domicilios, y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

Hecho en dos (2) ejemplares, de igual e idéntico tenor y valor, que en señal de absoluta conformidad en el contenido de todas y cada una de las cláusulas se procede a suscribir el presente Convenio.

20 ABR 2016

Fecha, _____



**SR. JUAN WILLEM MULDER PANAS
PRESIDENTE INSTITUCIONAL
ALIANZA FRANCESA DE LIMA**



**DR. RAUL CHOQUE LARRAURI
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y
CRÉDITO EDUCATIVO – PRONABEC**



ANEXO 1

Señora
Carla Salazar
Jefa de Desarrollo Externo
Alianza Francesa de Lima
Miraflores

Lima, de _____ del 2016

De mi consideración,

Mediante la presente remitimos los datos del becario de Beca Perú con 100% de descuento en los cursos de francés en el ritmo regular, los mismos que según la Guía del Estudiante de la Alianza Francesa de Lima, deberán aprobar los cursos de francés para beneficiarse del descuento.

Para el período del mes de _____ 2016 al mes de _____ 2017:

Nombres completos:

Apellidos completos:

Nº DNI:

Fecha de nacimiento:

Celular y/o correo electrónico del padre o tutor:

Nombres completos:

Apellidos completos:

Nº DNI:

Fecha de nacimiento:

Celular y/o correo electrónico del padre o tutor:

Nombre y Firma
Cargo

